



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 170/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 170/2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, CDH4-7 con nota de fecha 17 de octubre de 2013, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, suscrita por el Honorable Alcalde Municipal, con Cite Despacho 1822/13, respecto de la remisión documentada para la nominación de la calle **FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA** de zona San Cristóbal Distrito N° 4, anexando la solicitud del Director de Cultura a. i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social a.i. del G.A.M.S., adjuntando Informe N° 1113.686 de fecha 27 de agosto de 2013, suscrita por el Jefe y Fiscalizador de Jefatura del Catastro Multifinalitario, anexando un plano de ubicación oficial, el presidente del Barrio San Cristóbal, adjunto a su solicitud de nominación, el significado de la calle, plano, Resolución N° 391/2005 y reseña histórica para considerar la nominación de la calle.

Que, en conformidad al Art. 62 inc. h) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor tiene la atribución de "Considerar nombres para designar calles, plazas, avenidas, parques e inmuebles a propuesta del H. Alcalde Municipal de Sucre, Concejales, instituciones o ciudadanos, previo informe de la oficialía mayor que corresponda.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al Artículo 12, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para "dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- APROBAR la nominación de la CALLE DEL BARRIO SAN CRISTOBAL, según la propuesta siguiente:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CALLE	FRAY ANTONIO DE LA CALANCHA	ZONA DEL BARRIO SAN CRISTOBAL
--------------	------------------------------------	--------------------------------------

UBICACIÓN: De la calle, se encuentran ubicada en el Departamento de Chuquisaca de la Provincia Oropeza, del Municipio de Sucre, Distrito Municipal Nro.- 4, Códigos Catastrales D-19.M-50- D-18 M-14-, D-18,M-21- D-18, M-15D-18,M-23. Siendo parte indispensable de la presente Ordenanza el plano de ubicación adjunta.

Art.2.- El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación con las PLAQUETAS correspondientes, a la calle mencionada en cuestión.

Art.3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.





Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...12...días del mes de noviembre del año dos mil trece.



Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

